



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Productores Orgánicos del Cantón Guaranda **NUEVOS SURCOS "ASAPROCG"**, domiciliada en la provincia de Bolívar;

QUE el Director Provincial Agropecuario de Bolívar, con oficio No. 171 DC-DPA-BO, de 11 de diciembre de 2003, emitió informe favorable;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas, con memorando No. 23 SFA/DIPA, de 9 de enero de 2004, emitió informe favorable;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 59 SFA/DOA/MAG, de 20 de enero de 2004, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Productores Orgánicos del Cantón Guaranda **NUEVOS SURCOS "ASAPROCG"**, domiciliada en la provincia de Bolívar.

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

| No. | NOMBRES                              | No. CEDULA  |
|-----|--------------------------------------|-------------|
| 1   | Allauca Azogue Juan Manuel           | 020155487-0 |
| 2   | Avilés Chimbolema José Manuel        | 020105269-3 |
| 3   | Azogue Chugchilán María Juana        | 020051576-5 |
| 4   | Caiza Yanchaliquín Segundo Félix     | 020067685-6 |
| 5   | Chela Morocho Sergio César           | 020024725-2 |
| 6   | Cornelio Sigcha Manuel               | 020050771-3 |
| 7   | Cornelio Yanchaliquín Kléver Oswaldo | 020151628-3 |
| 8   | García Paredes Juan Evangelista      | 020003407-2 |
| 9   | Llugcha Tisalema Enrique Astolfo     | 020041475-3 |
| 10  | Pachala Agualongo Segundo            | 020066738-4 |
| 11  | Paguay Chacha Segundo Fredy          | 020112052-4 |
| 12  | Pazmiño Vásconez Rodrigo Nilo        | 020017841-6 |
| 13  | Ramos Alarcón Jesús Enrique          | 020024717-9 |



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Quito - Ecuador

|    |                                             |             |
|----|---------------------------------------------|-------------|
| 14 | Salto Solórzano Silvio Enrique              | 020004469-1 |
| 15 | Silva Cajas Edgar Rodrigo                   | 060057542-7 |
| 16 | Yanchaliquín Chimborazo María Juana         | 020086112-8 |
| 17 | Yanchaliquín Yanchaliquín Segundo Francisco | 020078742-2 |

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a

06 FEB. 2004

  
**Ing. Sergio Seminario V.**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ESTTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES ORGANICOS DEL  
CANTON GUARANDA "NUEVOS SURCOS"  
"ASAPROCG"

CAPITULO I

DOMICILIO, CONSTITUCIÓN, NATURALEZA DURACIÓN Y  
FINES

Art.1. Con domicilio en el Cantón Guaranda capital de la Provincia Bolívar; Calle Convención de 1.884 No 106 y Av. Isidro Ayora Telefax 980495; Los Ciudadanos /as naturales en uso de sus propios derechos; Constituyen La ASOCIACION de Productores Orgánicos del Cantón Guaranda Nuevos Surcos. A los 29 días del mes de junio. del año 2003. que a continuación se denominará con las siguientes siglas" ASAPROCG" con finalidad social, con capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Art.2. La "ASAPROCG" Asociación de Productores Orgánicos del Cantón Guaranda Nuevos Surcos, tendrá una duración indefinida y el numero de socios ilimitado: La "ASAGROCG" es una entidad regulada por el titulo XXIX del libro 1º del código Civil vigente.

Art.3.Marco Geográfico: en el que se llevarán a cabo sus actividades y porque sus Asociados están relacionados con la actividad Agro-Ecológico Pecuario orgánico; está agrupación social se "Denomina" Asociación de Productores Orgánicos del Cantón Guaranda Nuevos Surcos , "Runa Yuyay" "Runa Ruray" "Runa Yachay" ( El pensamiento; el trabajo; el quehacer ; y el saber del hombre). Su Lema se orienta; Por una alimentación sana para nuestras familias y la sociedad entera.

Art.4. SON FINES DE LA "ASAPROCG"

a)- Desarrollar La actividad: Agrícola; Integral Ecológicamente Orgánica en la Zona Norte y Area Central del Cantón Guaranda Provincia Bolívar, en las Parroquias y Comunidades lugar de residencia de sus Asociados.

b)- Fomentar por todos los medios el espíritu de la unidad: Para el desarrollo social, cultural, económico, Ecoturístico, deportivo de los Asociados, en la comunidad campesina en general; con miras a evitar la migración del campo a la ciudad, y el extranjero evitando el abandonando de los campos agro productivos, y a las familias.

c)-Contribuir al mejoramiento: De la producción Agro ecológico Pecuario orgánico; mediante la continua innovación de productos orgánicos.

d)-Difundir en las comunidades: los beneficios de la agricultura orgánica

e)-Coordinar con las Organizaciones: zonales ONGs y Asociaciones de Base, y Núcleos Familiares, entidades Publicas y Privadas, mismas que existen, para la ejecución de programas y proyectos de desarrollo, sostenible en el mejoramiento, nutricional, medicinal, semillas, cultivos asociados, trueques, otros así como la dotación de servicios, conservación de suelos, forestación, Agroforesteria, manejo de abonos naturales, mejoramiento de

especies menores y mayores, mercadeo de productos, y mejor uso de productos en calidad en la línea orgánica e instrucción de practicas productivas.

**f)-Recuperación, manejo y utilización de herramientas ancestrales**

g)- **Realización de cursos:** practicas, conferencias, días de campo, en granjas orgánicas, jiras de observación a centros productivos, ferias exposiciones, pasantias de capacitación, mingas, cambia manos, randimpacs, "Maquita Cushunchiik" para el mejoramiento solidario, calidad del proceso productivo y de comercialización Comunitaria.

h)- **Establecer centros de almacenamiento y distribución de productos agroecológico-orgánico, e insumos :** veterinarios, herramientas y equipos mejorados adecuados al medio etc.

i )-**Con el fin de mejorar la producción Integral Orgánica:** Se fomentarán redes de composteras y semillas mejoras:

j)-**Incremento de servicios de "Turismo comunitario":** mediante una guía de integralidad zonal entre granjeros orgánicos, que permita el desarrollo y el interés de las poblaciones locales por realizar actividades turísticas por si mismas, para el aprovechamiento de la gran cantidad de atractivos Orgánicos y naturales, culturales que posee nuestras zonas, la Provincia y el país en general para el interés de los extranjeros y Nacionales por aprender y visitarlo.

k)-**Tramitar ante Organismos Públicos y Privados:** la donación, arriendos, compras, de bienes muebles e inmuebles para uso del Comité Integral de Granjeros orgánicos del cantón Guaranda.

l)-**Buscar, Contratar prestamos:** a instituciones publicas, privadas, o entidades prestamistas Nacionales o Extranjeras para la planificación y ejecución de sus programas de desarrollo, además cubrir las necesidades crediticias de los Asociados.

n)-**Promover la realización de actividades autogestionarias:** entre los Asociados y sus familias, como es la practica de la Estructura Financiera Local. ( ahorro solidario)

m)-**Crear servicios adicionales para los Asociados:** y sus familias para que gocen de bien estar social. Cultural, Deportivo y Recreativo.

ñ)-**Fomentar:** Paquetes Ecoturísticos Comunitarios en Granjas Orgánicas del proyecto;

o)-**La Asociación de Granjeros orgánicos:** en una de las facultades que le concede la Ley, para las organizaciones de producción agropecuaria, podrá importar Maquinaria Agrícola Pesada y liviana , Insumos veterinarios, Folletos, Herramientas, Capacitación y Tecnología apropiada, Visitas Asistencia Técnica y toda clase de implementos de uso agrícola, y realizar gestiones de importación y exportación: Libre de gravámenes y demás impuestos.

p)- **Promocionar:** El desarrollo integral con tecnologías orgánicas para sus Asociados;

q)- **Implementar:** Espacios de comercialización y exportación de productos "Orgánicos".

**Art.5. La Asociación de Granjeros Orgánicos del Cantón Guaranda:** Como tal no intervendrá en asuntos políticos, partidistas, ni religiosos, o racial alguno.

## CAPITULO II:

### DE LOS ASOCIADOS /AS:

**Art.6. Son miembros de la Asociación de Productores Organicos del cantón Guaranda: Nuevos Surcos.**

a ).- Los Agricultores fundadores que firmaron el acta constitutiva y los que presentaren por escrito su voluntad de pertenecer, y que fueron aceptados por la Asamblea general.

b ).-Los Campesinos Productores orgánicos residentes en las comunidades de las Parroquias comprendidas en la Jurisdicción del Cantón Guaranda.

El ingreso a la "ASAPROCG" Es voluntario sin discrimen social, político, económico, religioso, racial o sexo de la persona mayor de 18 años de edad involucrada en la actividad Agropecuaria Orgánica.

**Art.7. Para ser socio del "ASAPROCG" se requiere:**

a). Ser mayor de 18 años; Tener pleno conocimiento y aceptar de los principios del Comité Integral de Granjeros Orgánicos del Cantón Guaranda.

b). Aportar las cuotas aprobadas en Asamblea General .

c). Llenar el formulario de requisitos entregado en secretaría con todos los datos, de identificación, en la que acredite su labor actual en la línea agropecuaria orgánica para lo cual se realizará la inspección por la comisión correspondiente.

d). Ser productor de la agricultura orgánica.

e). Mantener una buena relación de paz, y armonía al interior del hogar y de su familia y la organización.

f). Formar un núcleo o grupo de apoyo y garantía en un mínimo de 03 a 05 Familias por sector de comunidad.

g) Los Agricultores /as que presenten la solicitud de ingreso por escrito manifestando su voluntad de pertenecer al comité de granjeros orgánicos del Cantón Guaranda.

h) Ser aceptado por la Asamblea General de Socios /as del Consorcio y el Directorio.

I) Se constituyen socios honorarios, Eminentes a los de una o otra manera que Contribuyen al engrandecimiento del Comité Integral de Granjeros orgánicos.

**Art. 8. No podrán ser socios de LA "ASAPROCG"**

a ) Las personas que usen pesticidas y productos químicos que denigren la naturaleza con la actividad agrícola

a ) los productores que hayan defraudado en cualquier institución publica o privada, o hayan sido expulsados de otra organización similar o de ONGs alguna.

**Art.9. Son Derechos de los Asociados.**

- a) Elegir y ser elegidos para ocupar cualquier cargo directivo, comisión prevista dentro del Comité de gestión del Consorcio.
- b ) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Estar al día con los Pagos de cuotas y contribuciones económicas con la caja del Comité.
- c) Presentar sus sugerencias, pedidos, y observaciones por escrito y verbalmente, a las Asambleas Generales de La Asociación de granjeros orgánicos del Cantón Guaranda:
- d) Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos ante el Directorio o ante la Asamblea General de La Asociación.
- e) Solicitar las reformas del estatuto en vigencia y sus reglamentos.
- f) Obtener información de los organismos del Comité sobre las gestiones económicas y de los programas.
- g) Gozar de todos los servicios y beneficios que brinda el CIGOCGB, el Estatuto y el Reglamento interno;
- h) Fiscalizar la gestión económica del Comité económico de La Asociación; a través de la Asamblea General, y de la Comisión fiscalizadora encargado para el caso.
- i) Dar conferencias, o sus experiencias, y recibir publicaciones, presentar proyectos por escrito al directorio de acuerdo a los reglamentos, y el estatuto establecido por la Asamblea General de La Asociación ;
- j) Pertener a un núcleo Familiar de productores solidarios de apoyo y respaldo mutuo.
- k) Poseer una Granja propia.
- l) Participar en eventos que La Asociación promueva.

**Art.10. Son Deberes de los miembros de La Asociación:**

- a ).- Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extra ordinarias que fueran convocados /as por el Directorio de conformidad con el estatuto y el reglamento interno.
- b ) Cumplir con todos los requerimientos estipulados para ser socio, y la misión, visión del Comité.
- c ) Acatar resoluciones que rigen la vida organizacional, estatuto, reglamento interno.
- d)) Cancelar cuotas, ordinarias y extraordinarias y más compromisos asumidos oportunamente.
- e ) Cumplir fielmente los cargos para los que fueron designados y demás comisiones.
- f ) Acatar las resoluciones de la Asamblea general y del directorio.
- g ) Presentar toda su cooperación en defensa de los intereses de Los Asociados.
- h ) Mantener una relación de paz y estabilidad familiar ; en base al respeto y la democracia interna de La Asociación;
- i ) Pertener a un núcleo o grupo solidario de productores, Orgánicos, compuestos por 3-o-5 familias como base, en un mismo sector de comunidad, Recinto o Parroquia dentro de la jurisdicción del Cantón Guaranda.
- J) Poseer en lo posible su granja propia;

## LA CALIDAD DEL SOCIO SE PIERDE:

Art. 11. Deja de ser socio /a por:

- a) Renuncia voluntariamente, formalmente aceptada por el Directorio y la Asamblea General;
- b) Expulsión; y;
- d) Fallecimiento.

## CAPITULO III

Art. 12: Estructura de La Asociación de Productores Orgánicos del Cantón Guaranda:

- a.- Por un presidente /a.
- b.- Por un Vicepresidente /a.
- c.- Por un tesorero. /a.
- d.- Por un Secretario /a.
- e.- Por un Sindico /a.
- f.- Por un Coordinador /a
- g.- Por las comisiones;

## DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 13: Los niveles de los organismos de dirección, en su orden son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones;

## DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14 La Asamblea General es la máxima autoridad de La Asociación, y la integran todos los socios activos en goce de sus derechos, reunidos en sesiones previamente convocadas, y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos.

Art. 15 La convocatoria para la Asamblea General ordinaria deberá hacerla el secretario por disposición del presidente, utilizando para ello todos los medios de difusión disponibles para el conocimiento de los miembros por lo menos con CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

Art. 16 Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán dos veces al año, preferentemente en los meses de junio y diciembre, y las extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo ser a petición del directorio o de las dos terceras partes de sus miembros, los mismos que serán convocadas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, puntualizando los puntos materia de la reunión.

Art. 17 Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias se instalarán legalmente con la presencia de la mitad más uno de los socios/ as. Si la primera convocatoria no es concurrida los socios señalarán una nueva convocatoria para una hora después, instalándose con los socios presentes, siempre y cuando se haga constar la participación en la convocatoria.

## ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 18 Son deberes y derechos de la Asamblea General:

- a. Elegir a los miembros del directorio de acuerdo a las normas establecidas en el presente estatuto.
- b. Aprobar y reformar los estatutos en tres sesiones diferentes y por el voto de las dos terceras partes de sus socios; para el caso de reforma de estos estatutos, en ninguno de los casos podrán ser reformados antes de un año contados a partir de la fecha de su aprobación en el Ministerio de Agricultura y Ganadería
- c. Dictar el Reglamento Interno y aprobar el plan de trabajo presentando por el Directorio.
- d. Acordar y elaborar planes de acción tendientes a conseguir la unificación aspiraciones de sus socios /as.
- e. Examinar las actuaciones de la Directiva;
- f. Expulsar y/o rehabilitar a los miembros de La Asociación; de acuerdo al estatuto y el reglamento. No podrán ser rehabilitados quienes hubieren desfalcado fondos de La Asociación.
- g. Designar y posesionar en sus cargos a los miembros de la Directiva;
- h. Resolver los asuntos y conflictos que no estén previstos en este estatuto y reglamento a dictarse.
- i. Facultar al Presidente y Secretario la celebración de contratos y convenios relacionados con la vida institucional y adquisición de bienes y servicios.
- j. Ejercer todas las atribuciones que el estatuto y reglamento confieren a la Asamblea General.
- k. Aprobar el presupuesto y planes, proyectos de trabajo; y,
- l. Determinar el monto de las cuotas mensuales.

Art. 19 Tanto la Asamblea General como el Directorio, están presididos por el Presidente De La Asociación de Productores Orgánicos del cantón Guaranda;.

## DEL DIRECTORIO

Art. 20 Los miembros del Directorio serán elegidos en forma directa y por votación nominal o secreta por todos /as los /as miembros de La Asociación, reunidos en Asamblea General.

Art. 21 Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos /as por un periodo igual.

Art. 22 Es deber del Directorio al termino de un mes posterior a la fecha de posesión presentar el plan de trabajo y pro forma presupuestaria a consideración de la Asamblea General, misma que previo estudio aprobará, para que entre en vigencia para el periodo par el cual fueron elegidos.

Art. 23 El Directorio sesionará por lo menos una vez cada mes en forma ordinaria y extraordinaria, cuando fuese convocada por el Presidente o a petición escrita de por lo menos tres de sus miembros.

## ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO

### Art. 24 Son atribuciones del Directorio:

- a. Organizar la administración de la Asamblea;
- b. Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto anual que serán presentados a la Asamblea General para su estudio y aprobación definitiva;
- c. Estudiar y formular los proyectos de reforma de los estatutos y Reglamentos conforme a las necesidades del momento;
- d. Fiscalizar los fondos económicos de La Asociación;
- e. Ejecutar las resoluciones que fueren acordadas por la Asamblea General;
- f. Agotar los medios que estén a su alcance para la capacitación técnica agropecuaria Agro ecológica en general de todos sus asociados /as.
- g. Imponer multas, suspensiones en los cargos contemplados en el estatuto y/o el reglamento interno;
- h. Elegir el Banco para el deposito de los fondos de La Asociación y los retiros serán legalizados con el visto bueno del Presidente;
- i. Presentar un informe semestral de labores realizadas;
- j. Nombrar comisiones cuando el caso lo requiera; y,
- k. Los demás contemplados en el Estatuto y el Reglamento.

### Art. 25 Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a. Haber pertenecido a la Asociación por lo menos seis meses antes de las elecciones;
- b. Estar al día en el pago de sus cuotas y demás obligaciones para la entidad; y
- c. No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses de La ASAPROCG.

## CAPITULO IV

### DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

#### Art. 26 Son obligaciones del Presidente:

- a. Representar judicial y extrajudicialmente a La ASAPROCG;
- b. Convocar, presidir las sesiones tanto del Directorio como de la Asamblea General;
- c. Vigilar las actuaciones de los miembros del Directorio;
- d. Firmar la correspondencia oficial y más documentos de La ASAPROCG, autorizar cargos, revisar valores, intervenir en todo cuanto se relacione con el movimiento de los fondos con su firma y la del Tesorero;
- e. Representar a La ASAPROCG en los actos públicos y sociales a los que fueren invitados, teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento de La ASAPROCG; por lo tanto es su obligación informar a la Asamblea General y al Directorio;
- f. Velar celosamente por el fiel cumplimiento del Estatuto y el Reglamento interno, de la sesión, de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y las gestiones realizadas;
- g. Presentar a la Asamblea General el informe anual de labores del Directorio;
- h. Tomar decisiones en las cosas consideradas de suma urgencia y ante la posibilidad de consecuencias graves para la existencia de La ASAPROCG, debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio; y
- i. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que tome el Directorio o la Asamblea General.

**Art. 27 Son obligaciones del Vicepresidente:**

- a. El Vicepresidente subrogará en las funciones del Presidente en caso de ausencia, remoción fallecimiento o renuncia, para lo cual tendrá las mismas atribuciones y deberes del Estatuto y el Reglamento y resoluciones de la Asamblea General. El Vicepresidente subrogará al Presidente y caso de no poder hacerlo lo harán los Miembros del Directorio en el orden de su elección; y,
- b. Asistir cumplidamente a las sesiones del Directorio y de la Asamblea General;

**Art. 28 Son obligaciones de la Asamblea General, sean Ordinarias o Extraordinarias. Igualmente a las del Directorio;**

- a. Asistir cumplidamente a las reuniones e la Asamblea general, sean ordinarias o extraordinarias. Igualmente a los Directorio;
- b. Llevar el libro de actas y comunicaciones de la Asamblea General como también del Directorio;
- c. Comunicar al Tesorero de La Asociación; los ingresos y egresos de los socios para efectos de recaudaciones;
- d. Expedir previa orden del Presidente los certificados que se le soliciten;
- e. Llevar con mayor sigilo y cuidado los archivos a su cargo; y,
- f. Los demás inherentes a su cargo.

**Art. 29 Son obligaciones del Tesorero:**

- a. Recaudar y manejar los fondos de la Asociación, los mismos que estarán bajo su responsabilidad. Para desempeñar el cargo deberá rendir una caución o garantía;
- b. Presentará trimestralmente un informe y balance de los valores recibidos a la Asamblea General y al Directorio cuando este lo amerite;
- c. Permitir la revisión de los libros de contabilidad a su cargo con orden de la Directiva, cuando el caso lo requiera o le pidiera el Consorcio;
- d. Efectuar el pago que lleve la autorización del Directorio o de La Asociación;
- e. Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas bancarias para efectos de movilización de fondos;
- f. Informar cada mes al Secretario la nomina de los socios que se encuentran en mora en el pago de sus cuotas o deudas a la entidad; y,
- g. Gestionar cumplidamente a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio.

**Art. 30 Son atribuciones del Secretario:**

- a. Llevar con responsabilidad el libro de actas y las resoluciones de la Asamblea, como también las normas y los Reglamentos de La ASAPROCG;
- b. Llevar en orden alfabético el registro de socios /as y los archivos correspondientes;

**Art. 31 Son atribuciones del Sindico /a:**

- a. Asesorar y patrocinar jurídicamente a La ASAPROCG;
- b. Asumir en las Asambleas Generales y del Directorio la defensa moral, o judicial la defensa de los derechos y de los bienes de La ASAPROCG;

**Art. 32 Son atribuciones del Coordinador:**

- a. Coordinar el correcto orden moral y de disciplina en el desarrollo de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;
- b. Coadyuvar por la unidad y la buena marcha de La ASAPROCG;
- c. Cooperar decididamente en la toma de decisiones, en los proyectos y compromisos por el correcto desarrollo de La ASAPROCG;

**Art 33. Son Atribuciones de las comisiones;**

- a) Observar e informar la veracidad de la propuesta del Granjero aspirante al ingreso de miembro de La ASAPROCG;
- b) Difusión, Comunicación de adelantos del proceso de las Granjas orgánicas;
- c) Fiscalizar el desenvolvimiento y adelanto de Granjas Orgánicas.
- d) Integrar el Intercambio de experiencias con personas naturales y jurídicas.
- e) Propender a la Formación Empresarial Andragógica de Agricultores orgánicos.
- f) Representar en eventos culturales, sociales encomendados.
- g) Participar de Talleres, Cursos, Locales, Nacionales, Internacionales .

**CAPITULO V**

**DE LAS SANCIONES**

**Art. 34** Los miembros que incumplieren con las disposiciones del Estatuto o las resoluciones de los diferentes organismos directivos, se harán acreedores según la gravedad de la falta a las siguientes sanciones;

- a. Amonestación;
- b. Multas;
- c. Suspensión de los derechos hasta por lo menos 90 días; y,
- d. Expulsión.

**Art. 35** En caso de conflictos:

- a) Se someterá a la ley de arbitraje y mediación

**Art. 36** De las causas de imposiciones de sanciones; en el Art. Anterior se hará constar y en el Reglamento Interno que para el efecto se dictaren. Será de exclusiva competencia de la Asamblea General, imponer la sanción.

**Art. 37** Se garantiza el derecho pleno a la oposición y defensa.

**CAPITULO VI**

**DE LOS FONDOS SOCIALES**

**Art. 38** Los fondos sociales de La ASAPROCG; Constituyen:

- a. Las cuotas que mensualmente abonan los socios;
- b. Las cuotas de ingresos de los socios;
- c. Las cuotas extraordinarias aprobadas en Asamblea General; y,
- d. Los valores de las multas recaudadas por sanciones;
- e. Las cuotas destinadas par los beneficios sociales de sus asociados.

**Art. 39** Son bienes de La Asociación de Productores Orgánicos del Cantón Guaranda;

- a. Los muebles, e inmuebles, maquinarias y accesorios adquiridos;
- b. Los bienes que por concepto de comodatos, arriendo, prestamos, etc, estén bajo el control y servicio de La ASAPROCG;
- c. Las herramientas, donadas que hicieren a La ASAPROCG; personas naturales o jurídicas, publicas o privadas, nacionales o extranjeras con beneficio de inventario.

## CAPITULO VII

### DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES ORGANICOS DEL CANTON GUARANDA:

- Art. 40 En caso de Disolución; y por ende de liquidación de La ASAPROCG; por no cumplir sus fines o haberlos desviado, por bajar el número de socios /as a un mínimo inferior de quince, por resolución de las dos terceras partes de la Asamblea General de socios /as, por fusión con otra u otras organizaciones para formar una superior o por una de las causas en la Ley; sus bienes pasarán a una institución de Servicios Sociales que determine la última Asamblea General.
- Art. 41 El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de su promulgación en el registro oficial, previo la aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- Art. 42 El Ministerio de Agricultura y Ganadería; en amparo de la Legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación y de presumirse un incumplimiento de los fines y objetivos impondrá normas y procedimiento que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación considerando que a la Constitución Política del Estado le corresponde categorizar lo Social Y Agrícola.

## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES GENERALES:

- Art. 43 El socio que dejare de aportar tres mensualidades seguidas perderá los derechos y prerrogativas de que goza, tampoco podrá tener voz y voto mientras no hubiese satisfecho las aportaciones atrasadas.
- Art. 44 En las elecciones para que el socio tenga derecho al voto deberá estar al día en todas sus obligaciones;
- Art. 45 Los socios /as y dignatarios al tiempo de posesionarse presentarán el juramento de estilo antes de entrar en sus funciones;
- Art. 46 Es obligación de todos los socios / as, portar su ejemplar del estatuto vigente del Comité Integral de granjeros orgánicos del Cantón Guaranda;
- Art. 47 Tanto el Directorio como las comisiones si al final de su periodo de los años, no son subrogados legalmente en sus funciones, seguirán en ellas hasta cuando se designe sus reemplazos.

CERTIFICO: Que los presentes estatutos fueron analizados y aprobados en las asambleas generales celebradas el 13 y 27- de julio y 16 de agosto del 2003 .

  
Manuel Cornelio Sigcha  
C.I. 020050771-3

CERTIFICO: EL SECRETARIO.